



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la parte demandante, en el cual afirma que realizadas gestiones tendientes a la notificación de la demanda al demandado, a la dirección proveída por su representado, aquella no pudo realizarse debida forma toda vez que, la empresa de correos certifica su devolución por inexistencia de la dirección.

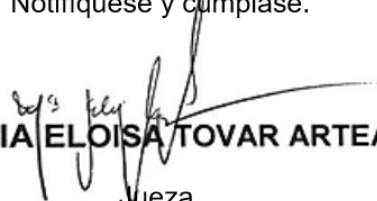
De esta manera, manifiesta que su poderdante ignora donde pueda ser notificado de la demanda el señor JAVIER BECERRA, motivo por el cual solicitan su emplazamiento. Ante las anteriores circunstancias de imposibilidad de notificación de la demanda al demandado por desconocimiento de dirección física o electrónica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., se procede a designarle como su CURADOR AD-LITEM, al (a) abogado (a) JORGE CORTES RESTREPO, con quien se seguirá el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.

Igualmente; y de acuerdo a las referidas normas procedimentales, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado JAVIER BECERRA, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de las publicaciones de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, comparezca a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda calendado 16 de mayo de 2023, y, a hacerse parte en el proceso a fin de ejercer el derecho a la defensa, advirtiéndosele que en caso contrario el trámite proseguirá a través de Curador Ad- Litem.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el referido emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquesele esta designación al Curador designado a través de correo electrónico, y súrtasele la respectiva notificación y traslado de demanda, advirtiéndosele que conforme al artículo 48, num. 7°, del C. General del Proceso, este nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo será ejercido de manera gratuita.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00112-00
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co